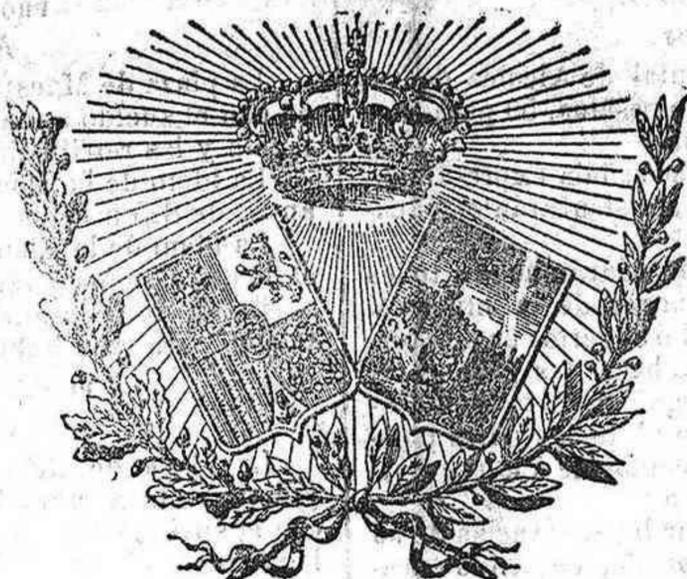


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) con SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa, se trasladarán á la ciudad de San Sebastián á las siete y tres cuartos de esta tarde.

A la misma hora se trasladará también S. A. R. la Infanta Doña Isabel al Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.—Secretaria general.

Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el 3.º del reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de traslación las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las plazas de Maestro de las elementales de Aravaca y Chapinería, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de una de las elementales de Manzanares, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, conforme a lo dispuesto en el reglamento de 21 de Abril último, cuyo sueldo deberá percibir desde 1.º de Julio de 1893, disfrutando solo hasta la última citada fecha el de

687'50 pesetas, sin retribuciones ni casa-habitación Para el percibo de las 825 pesetas se exigirá estar aprobado en ejercicios de oposición.

Las idem de las Elementales de Aldea del Rey y Almagro, cada una con el sueldo anual de 625 pesetas, conforme á lo dispuesto en el reglamento de 21 de Abril último, cuyo sueldo deberá percibirse desde 1.º de Julio de 1893, disfrutándose sólo hasta la última citada fecha el de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa-habitación.

La idem de la elemental de Villamayor, con el sueldo anual de 500 pesetas, conforme á lo dispuesto en el reglamento de 21 de Abril último, cuyo sueldo deberá percibir desde 1.º de Julio de 1893, disfrutando solo hasta la última citada fecha el de 412'50 pesetas, sin retribuciones ni casa-habitación.

Escuela de niñas.

La plaza de auxiliar de la elemental de Campo de Criptana, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, conforme á lo dispuesto en el reglamento de 21 de Abril último, cuyo sueldo deberá percibir desde 1.º de Julio de 1893, disfrutando solo hasta la última citada fecha, el de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa-habitación.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Fuentelespino de Haro, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la Elemental de Santa Cruz de Moya, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 20 para casa-habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Alcocer, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 77'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Escamilla, con el sueldo anual de 625 pesetas, 52,50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Recuenco, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Alcolea de Tajo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán esta capax y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de traslación podrán acudir todos los que desempeñen en propiedad cargos de la misma ó superior categoría dotados con igual ó superior sueldo que la vacante, dándose la preferencia al hacer las propuestas en primer lugar al mayor sueldo legal disfrutado, y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza, conforme á lo prevenido en el art. 63 del citado reglamento.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, y expresar el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en el distrito de las anunciadas en la presente época del concurso. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

A las instancias acompañará necesariamente la hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán los interesados, con sujeción á lo que dispone el art. 72 del reglamento, después de certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia donde se encuentren sirviendo, y con el V.º B.º del Presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines y oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 11 de Julio de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta del 13 de Julio.)

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y las prescripciones del Reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán las plazas de Maestros y de Auxiliares, que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan:

Por concurso, conforme á lo prevenido en el art. 73 del citado reglamento.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID.

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental, señalada con el número 41, establecida en la Carrera de San Francisco, número 4, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental señalada con el número 48, establecida en la calle de Luis Cabrera, número 17 (barrio de la Prosperidad), dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, y las retribuciones legales.

Por concurso de ascenso.

PROVINCIA DE MADRID

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Morata de Tajuña, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuela de párvulos.

La plaza de Auxiliar de la de Torralva de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Cañete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 120 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la Elemental de Salvacañete, con el sueldo anual de 825 pesetas, y las retribuciones legales.

La idem de la Elemental de Albaladejo de Cuende, con el de 625 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la Elemental de Las Majadas, con 625 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La plaza de Regente de la Superior agregada como práctica á la Normal de Maestros de Guadalajara, dotada con el sueldo anual de 1.350 pesetas, y las retribuciones legales.

La plaza de Maestro de la Elemental de Pastrana, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, y las retribuciones legales.

Las idem de las Elementales de Moratilla de los Meleros y Valdepeñas de la Sierra, con el de 625 pesetas cada una, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la Elemental de Zaorejas, con 625 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

Las plazas de Maestras de las Elementales de Gárgoles de Abajo y Valdepeñas de la Sierra, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niños.

La plaza de Auxiliar de la Elemental del Espinar, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 95 por aumento voluntario, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de una de las Elementales de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.650 pesetas, y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Madrideojos, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos.

La plaza de Auxiliar de la de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, conforme á lo dispuesto en el reglamento de 21 de Abril último, cuyo sueldo deberá percibir desde 1.º de Julio de 1893; disfrutando solo hasta la última citada fecha, el de 825 pesetas, sin retribución ni casa habitación.

Los Maestros, á cuyas plazas no señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capax y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán acudir todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, con tal que no baje de 275 pesetas, según la Real orden de 12 de Mayo de 1890, y siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 63 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888, y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no llegan á 750 pesetas, serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene la Real orden de 9 de Abril de 1891, no es legal el pase de las Escuelas Superiores á las Elementales, ni de las Elementales á las Superiores en concurso de traslado ó ascenso.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas elementales ó superiores estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo enca-

bezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes ó al de la municipal de primera enseñanza de esta Corte si se trata de Escuelas de la misma, y presentarlas en la Secretaría de la respectiva Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, ó de la municipal de primera enseñanza de esta Corte, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta, expedido dentro del plazo de esta convocatoria.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos y servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto en una provincia, como en varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de las Juntas, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que soliciten en el distrito, de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 11 de Julio de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por *concurso único* las plazas de Maestras ó Maestros de las Escuelas incompletas de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de ambos sexos.

Las plazas de Maestro ó Maestra de las de Horcajuelo y Mangirón, dotada cada una con el sueldo anual de 600 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Peralejo (anejo de Valdemorillo), con el sueldo anual de 587 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de las de Rivas de Jarama, Robregordo y Valdepiélagos, cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Los Hueros (anejo de Villalvilla), con el sueldo anual 400 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Navas de Buitrago, con 300 pesetas y las retribuciones legales,

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de San Martín de Boniches, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Villalgorido del Marquesado, con el

sueldo anual de 500 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Zarzuela, con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Arguisuelas y Puente de Don Juan y el Carmen (anejo de Casas de Benitez), cada una con 450 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Moncalvillo, con 450 pesetas, 70 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de El Masegar (anejo de Salvacañete), con 400 pesetas, 37'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Pedro Izquierdo (anejo de Moya), con 400 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de El Pozuelo, con 350 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Noheda (anejo de Sacedoncillo), con 300 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Montarrón, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Alcolea del Pinar, Congostrina y Piqueras, cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Alovera, con el de 500 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Tartanedo, con 500 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Yela, con 410 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Yebes, con 402'50 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Cabezadas, con 400 pesetas, de las que satisface el Estado 277'50 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La idem de la de Padilla del Ducado, con 400 pesetas, de las que satisface el Estado 215 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La idem de la de Valsalobre (anejo de Terraza), con 400 pesetas, de las que satisface el Estado 282 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La idem de la de Villacorza, con 400 pesetas, de las que satisface 215 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela teniendo además las retribuciones legales.

La idem de la de Terzaga, con 355 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Cendejas de Enmedio, con 290 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Cercadillo, con 290 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Almiruete, con 270 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Villarejo de Medina, con 267'50 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Pinilla de Jadraque, con 260 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Chequilla, con 250 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Riofrío, con 237'50 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Rata (anejo de Villarejo de Medina), con 232'50 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Estriégana (anejo de Sauca), con 185 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Pozanco, con 178'75 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Robledarcas (anejo de Cabezadas), con 172'50 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Viana de Jadraque, con 155 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Cardeñosa (anejo de Riofrío), con 127'50 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Cubillas (anejo de Guijosa), con 115 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Estebanvela, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Villaseca, con el sueldo anual de 450 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Fresneda de Cuellar, Fuente el Olmo de Iscar y Muyo, cada una con el de 425 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Aldealcorbo, con 400 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Arevalillo, con 325 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Olmo de Barbolla (anejo de Barbolla) y Tabladillo, cada una con 275 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la de Huecas, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la de Casasbuenas, dotada con el sueldo anual de 366'50 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Burguillos, dotada con el sueldo anual de 532'50 pesetas, 80 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Illán de Vacas, con el sueldo anual de 290 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las Maestras ó Maestros, á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutará esta capaz y decente para si y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta sólo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna.

Los Aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó, en caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto, testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta, expedido dentro del término de esta convocatoria por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifique dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas ten-

drán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto en una provincia, como en varias en este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que solicitan de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 11 de Julio de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta del 14 de Julio.)

Diputación provincial de Guadalajara.

COMISIÓN PERMANENTE.

Calamidades.

Presentada dentro del término legal por el Ayuntamiento de Arbancón la solicitud de perdón de contribuciones por la tormenta que descargó en aquel término el día 26 de Mayo último, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos, en el término de ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el reclamante; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dicho pueblo será, como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás de la provincia.

Guadalajara 13 de Julio de 1892.—El Vicepresidente accidental, Antonio Molero y Asenjo.

—2630

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores, la primera subasta intentada el día 25 de Junio último, para la adjudicación de víveres y combustibles necesarios en la Casa de Expositos y Hospital civil, durante el presente año económico; la Comisión provincial ha acordado tenga lugar ante la misma un segundo remate el día 27 del corriente, y hora de las once de su mañana, atendida la urgencia de este servicio, bajo los mismos tipos y condiciones que han regido en el primero, y fórmula del anuncio inserto en el *Boletín oficial* correspondiente al día 25 de Mayo último.

Guadalajara 15 de Julio de 1892.—El Vicepresidente accidental, Antonio Molero y Asenjo.

—2650

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Don Joaquín Gállego, Administrador de Contribuciones de esta provincia y Presidente de la Comisión de evaluación de esta ciudad:

Hago saber: Que por acuerdo adoptado en el día de ayer, en sesión celebrada al efecto, se dió por la Comisión formado el repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y

ganadería señalado á este distrito municipal y aumentos correspondientes para el año económico corriente de 1892-93; cuyo documento se halla expuesto por el término de ocho días, á contar desde el siguiente de la publicación de este edicto, durante las horas hábiles de oficina, en el local que ocupa la Administración de Contribuciones de la provincia, pudiendo los contribuyentes presentar dentro de dicho plazo cuantas reclamaciones estimen oportunas:

1.º Sobre la inclusión en dicho repartimiento con un líquido imponible distinto del que se le tenga señalado en los amillaramientos ó sus apéndices.

2.º Sobre error general que se haya cometido al fijar el tanto por 100 con el que la riqueza del distrito municipal deba contribuir para el Tesoro, para cubrir partidas fallidas y perdones ó para atenciones municipales.

Y 3.º Sobre error material cometido al fijar al contribuyente su cuota, aplicándole equivocadamente cualquiera de los respectivos tantos por 100 que son: para la riqueza rústica, colonia y pecuaria al 20'056, y para la urbana al 22'745; para los aumentos por partidas fallidas aprobadas en años anteriores y demás conceptos del art. 84 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, el 1'162 sobre el cupo total para el Tesoro, y para atenciones municipales, el 16,360 con inclusión del premio de cobranza que corresponde al partido sobre el mismo cupo.

Las anteriores advertencias se hallan conformes con lo dispuesto en el art. 74 del Reglamento de la fecha citada.

Al propio tiempo se hace saber á los contribuyentes por acuerdo también de la Comisión, que habiendo sufrido extravío el apéndice al amillaramiento formado en su día para surtir efecto en el repartimiento del presente año, y aprobado por la misma Comisión en sesión del día 14 de Mayo último, y sin perjuicio de las medidas adoptadas para reconstruir dicho documento y demás á que hubiese lugar, es de suma conveniencia que en el plazo de ocho días que se concede, presenten nuevamente los documentos traslativos de dominio registrados en el de la Propiedad, ó la declaración en que manifiesten no haberlas por haberse verificado la trasmisión sin hacerse constar en documento alguno, conforme al art. 175 del Reglamento de Derechos reales de 31 de Diciembre de 1881, con la nota en ambos casos de exención ó de pago de este impuesto según proceda, así como las relaciones de ganados á que se refiere el art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre ya mencionado; invitándose á dicha presentación con objeto de tomar nuevamente razón de los mismos documentos, evitando á los interesados por omisión involuntaria los perjuicios consiguientes.

Guadalajara 18 de Julio de 1892.—El Administrador, Joaquín Gállego.

Ayuntamientos constitucionales.

FONTANAR.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, por dimisión del Profesor Veterinario que la desempeñaba, con la asignación de 50 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 25 del actual que se proveerá.

Fontanar 14 de Julio de 1892.—El Alcalde, Juan Lopez. —2637

ALCORLO.

Las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1891-92, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de un mes, contado desde la fecha, para conocimiento del público y oír reclamaciones.

Alcorlo 13 de Julio de 1892.—El Alcalde, Luciano Marcos.—El Secretario, Marcos Gonzalo. —2640

VALDESAS.

Rectificación.

En el *Boletín oficial* núm. 83, correspondiente al lunes 11 del presente mes, se halla inserto por un error de imprenta, el anuncio de exposición al público del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico actual, siendo así que el repartimiento que se halla expuesto al público, es el de la contribución de consumos, cereales y sal.

Valdesaz 13 de Julio de 1892.—El Alcalde.—P. O.—Ruperto Rojas, Secretario. —2620

LA CASA DE SAN GALINDO.

Obrando en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, los expedientes de adjudicación de fincas á la Hacienda por débitos de contribuciones de los años de 1879 á 80 y del 1881 al 88 inclusive, siendo de precisa necesidad hacer constar en la certificación de acumulación de las mismas que la Superioridad tiene ordenado, si poseen ó no título de propiedad, cito por medio de este anuncio á todos los contribuyentes que se encuentren en este caso, presenten dentro del término de tercer día, los títulos de la adquisición de sus fincas ó manifiesten la procedencia de ellas, pues pasado que sea se acordará lo que sea oportuno y con arreglo á las disposiciones dictadas.

Ruego y espero de los Sres. Alcaldes de Jadraque, Miralrio, Padilla de Hita, Muduex, Utande, Villanueva de Argecilla, Ledanca, Valdearenas y Carrascosa de Henares, den la publicidad necesaria á este anuncio.

La Casa de San Galindo 14 de Julio de 1892.—El Alcalde.—P. A.—Jesús Remacha. —2619

SOMOLINOS.

El día 24 del presente mes y hora de las diez de su mañana, previa autorización del Sr. Gobernador civil, tendrá lugar en la Casa consistorial de este distrito la subasta de dos estéreos de leña gruesa y ramaje, procedente de dos encinas que fueron derribadas por los vientos en el monte de estos Propios, núm. 28 del Catálogo, bajo el tipo de 3 pesetas y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y en el acto del remate.

Somolinos 10 de Julio de 1892.—El Alcalde, Juan Bravo.—P. A.—Dionisio Torija. —2624

EL SOTILLO.

Por Valeriano Langa, de esta vecindad, se me ha dado parte de haberse agregado al rebaño de ganado lanar de su propiedad, una res de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, suplicando á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes á este lo publiquen, para que llegando á conocimiento de su dueño, se presente á recojerla en el término de cuarenta días, pasados se procederá á su venta en pública subasta.

El Sotillo 10 de Julio de 1892.—El Alcalde, Anacleto del Pozo.

Señas de la res.

Una oveja blanca, espuntada y muesca por alante en la oreja derecha. —2625

SACECORBO.

Las cuentas de ordenación del Pósito de esta villa, del ejercicio económico de 1891-92, se hallan terminadas, contra las que pueden hacerse las reclamaciones oportunas hasta el 15 de Agosto próximo, en cuyo día finaliza su exposición al público.

Sacecorbo 13 de Julio de 1892.—El Alcalde, Lorenzo Tejedor. —2626

VALDEARENAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Valdearenas 14 de Julio de 1892.—El Alcalde, Luciano García. —2627

PIOZ.

Las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1891 á 92, se hallan formadas y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de un mes, á contar desde la fecha en que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para su examen por cuantos gusten hacerlo.

Pioz 15 de Julio de 1892.—Pedro Rodríguez.—El Secretario, Domingo de la Cruz. —2534

SALMERON.

El día 23 de los corrientes, de once á doce de su mañana, y en la Sala Consistorial de esta villa, bajo mi presidencia, tendrá lugar la segunda subasta á venta libre de todas las especies de consumos, alcoholes, líquidos y sal de esta villa y año económico actual de 1892-93, para hacer efectivos los cupos del Tesoro y recargo municipal, según el pliego de condiciones que constan en el expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento; á cuyo efecto se llaman licitadores.

Salmerón 15 de Julio de 1892.—El Alcalde, Valentin Saiz. —2647

POVEDA DE LA SIERRA.

Por dimisión espontánea del que la desempeña, y que se traslada á otro punto, desde el día 29 de Septiembre en que cumple el contrato, queda vacante la plaza de Ministrante y Barbero de esta villa; la dotación anual que ha de cobrar el agraciado, consiste en 100 fanegas de trigo de buena especie, que á prorata satisfarán estos vecinos en la época de la recolección.

La titular de Beneficencia se halla provista, y con dicho señor deberá entenderse el Ministrante para el libre ejercicio de su profesión.

El agraciado deberá hacer la rasura á todo vecino y residente que se presente en cualquier día y hora que lo soliciten.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos necesarios para ejercer, dirigirán las solicitudes al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, en el término de un mes, contado desde la fecha del presente; pasado el cual, se proveerá.

Poveda de la Sierra 4 de Julio de 1892.—El Alcalde, Dámaso Marco.—El Secretario, Blás Ayora. —2646

TORDESILOS.

Las cuentas de ordenación y caudales de este Pósito referentes á 1891-92, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de veinte días, para su examen y admisión de reclamaciones, pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Tordesilos 14 de Julio de 1892.—El Alcalde, Domingo Lopez. —2645

ARANZUEQUE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para 1892-93, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para admitir reclamaciones, pasados no serán oídas.

Aranzueque 12 de Julio de 1892.—El Alcalde, José Picazo. —2635

MONDEJAR.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Mondéjar 13 de Julio de 1892.—El Alcalde, Cipriano Eusebio. —2641

ANGUITA.

El repartimiento de la contribución de consumos y sal de este distrito, correspondiente al año económico de 1892 á 1893, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Anguita 14 de Julio de 1892.—El Alcalde, Estanislao Rata. —2638

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1892-93, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Valdepeñas de la Sierra 10 de Julio de 1892.—El Alcalde, Nicomedes Perez. —2614

VILLAREJO DE MEDINA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1892-93, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Villarejo de Medina 12 de Julio de 1892.—El Alcalde, Gregorio de Ibar. —2612

EL OLIVAR.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1892-93, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

El Olivar 14 de Julio de 1892.—El Alcalde, Tomás García. —2631

BUDIA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1892-93, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Budia 14 de Julio de 1892.—El Alcalde.—P. O.—Vicente Cuevas —2632

TORREMOCHA DEL PINAR.

El repartimiento de la contribución de consumos de este distrito para el año de 1892-93, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Torremocha del Pinar 13 de Julio de 1892.—El Alcalde, Matías Sanz. —2636

ANGÓN.

El repartimiento de la contribución de consumos de este distrito para el año de 1892-93, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Angón 11 de Julio de 1892.—El Alcalde, Mariano de Mingo. —2639

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA

Edicto.

El Sr. D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á carta orden recibida de la Audiencia de lo Criminal de Guadalajara, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se proceda á la venta de los frutos embargados á Antonio Sanchez de Lucas, vecino de Archilla, á consecuencia de la causa que se le sigue sobre asesinato, y cuyos bienes son los siguientes:

- Dos fanegas de trigo regular, tasadas en 20 pesetas.
- Dos idem de avena, en 10 id.
- Media arroba de garbanzos, en 3 id.
- Una idem de judías blancas, en 4 id.
- Cien arrobas de paja, en 25 id.
- Veinte idem de patatas, en 15 id.
- Ciento cuarenta arrobas de aguardiente, en 175 id.
- Cincuenta arrobas de vino, en 62'50 id.
- Total, 314'50 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 26 del actual á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado de instrucción y del municipal de Archilla, y se advierte no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar y la cédula personal.

Brihuega 16 de Julio de 1892.—V.º B.º—Salvá.—Juan Rodriguez. —2649

MOLINA.

D. Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pascual Vazquez Sanchez y su esposa Paulina Perez Martinez, vecinos de Tordesilos, en causa instruida contra los mismos por homicidio, se sacan á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, por ser tercera, los siguientes bienes embargados á dichos sugetos:

Muebles.

- Una sartén mediada, tasada en 0'75 pesetas.
- Dos raseras de hierro, una de estas rota, en 0'50 id.
- Una tinaja pequeña engafada, en 1 id.
- Cuatro platos, una jarra y una taza, en 0'50 id.
- Una olla y un puchero pequeño, en 0'5 id.
- Un cazuelo, cuatro coberteras de barro y un cántaro, en 0'50 id.
- Seis cucharas de madera y dos de hierro, en 0'37 id.

- Una cazuela pequeña, en 0'37 id.
- Un asiento y una escañeta viejos, en 0'75 id.
- Un barreño engafado en mal uso, 0'50 id.
- Una arca vieja, en 0'75 id.
- Tres camisas viejas de hombre, en 2 id.
- Una id., id., de mujer, en 0'50 id.
- Una capa vieja de paño, en 0'50 id.
- Un justillo de paño encarnado, en 1 id.
- Cuatro chalecos, tres de estos de paño azul y el otro de pana, en 1'25 id.
- Una faja azul y un trozo de otra, en 0'75 id.
- Un jubón viejo de paño, en 0'75 id.
- Un par de medias azules de labor, en 0'25 id.
- Dos medios pañuelos viejos, en 0'37 id.
- Dos rodillas de lienzo, en 0'25 id.
- Una jeringa inservible de hojadelata, en 0'5 id.
- Una arquilla pequeña con cerraja sin llave, en 1 id.
- Una chaqueta vieja de paño, 1'25 id.
- Dos arcas sin cerradura, en mal uso, en 2'50 id.
- Una talega en mal uso, en 0'75 id.
- Una zaranda, una criba y un pandero en mal uso, en 0'13 id.
- Un par de calzones paño en mal uso, en 0'13 id.
- Otro id., id., id., en 0'13 id.
- Un jergon de mantas de rebajas, viejo, en 0'37 id.
- Dos ruecas de hilar cáñamo, nuevas, en 0'5 id.
- Tres pellejos de reses lanares, peladas, en 0'25 id.
- Una cesta terrera, con una asa, en 0'5 id.
- Un haz de encañadura, en 0'5 id.
- Tres gayatas roble y un palo para astil, en 0'13 id.
- Una hoz de segar en mal uso, en 0'13 id.
- Un trillo viejo, en 2'50 id.
- Dos horcas viejas, en 0'75 id.
- Una cesta terrera, en 0'5 id.
- Una albarda vieja, en 0'50 id.
- Dos costeras, en 0'25 id.
- Un arado y yugo en mal uso, en 6'25 id.
- Una artesa de lavar, agujereada, en 0'13 id.
- Una azada, en 1'50 id.
- Una collera de caballería para trillar, en 0'13 id.
- Una canal de pino y tres latas de cobre, en 1'25 id.
- Un cabrio viejo, en 0'37 id.
- Un cazuelo engafado y un cántaro idem, en 0'13 id.
- Un mandil de la masa y un tablero, en 2 id.
- Total muebles, 36' 4 id.

Fincas en término de Tordesilos,

Urbanas.

Una casa en la calle de Peñavilán, núm. 116; linda por derecha, espalda y frente, calles públicas, izquierda Mariano Lopez, en 1.400 id.

Una paridera en el Mojón de la Dehesa; Saliente Majadal, Mediodía Esteban Vazquez, Poniente Pascual Vazquez y Norte Diego Sanchez, en 190 id.

Rústicas.

Una heredad en el parage llamado Santa Bárbara, cabe 10 celemines ó 27'91 áreas; linda Saliente Santiago Malo, Mediodía camino de Ojos negros, Poniente Lucas Perez y Norte Mariano Lopez, en 110 id.

Otra en las Travesadas, cabe siete y medio celemines ó sea 20'94 áreas; linda Saliente Valeriano Vazquez, Mediodía Juan Sanchez Malo, Poniente camino de Setiles y Norte Juan Sanchez Lopez, en 130 id.

Otra en Mirabueno, cabe cuatro y medio celemines ó sea 12'56 áreas; linda Saliente Lorenzo Perez, Mediodía Mariano Parrilla, Poniente Nicolás Malo y Norte Juan Cortes, en 55 id.

Otra en el Collado del Colmillo, cabe 18 celemines ó sea 50'25 áreas; linda Saliente Eustaquio Malo, Mediodía Petra Sanchez, Poniente y Norte Angel Blasco, en 265 idem.

Otra en las Alegas Altas, cabe 26 celemines, equiva-

lentes á 72'58 áreas; linda Saliente Mariano Perez, Mediodía camino de Tordellego, Poniente Roque Sanchez y Norte se ignora, en 358 idem.

Otra en el Pozo de los Tejeros, cabe 11 celemines ó sea 30'60 áreas; linda Saliente Isabel Martinez, Mediodía Juan Lopez Costa, Poniente Santiago Malo y Norte Luis Sanchez, en 150 idem.

Otra en el Mojón de la Dehesa, cabe 28 celemines ó sea 78'16 áreas; linda Saliente Saturnino Vazquez, Mediodía Santiago Malo, Poniente Juan Malo y Norte Angel Blasco, en 200 idem.

Otra en la Solana de la Corona, cabe 9 celemines ó sea 25'12 áreas; linda Saliente Manuel Cortes, Mediodía Diego Sanchez, Poniente Isidoro Martinez y Norte Damian Perez, en 68 idem.

Otra en la Fuente de Juan Bayo, cabe 12 celemines ó sea 33'4 áreas; linda Saliente Mariano Lopez, Mediodía Mauricio Perez, Poniente Santiago Malo y Norte se ignora, en 150 idem.

Otra en las Alegas Rubias, cabe 9 celemines ó sea 25'12 áreas; linda Saliente Isidro Perez, Mediodía Toribio Blasco, Poniente y Norte descanso de ganados, en 65 idem.

Otra en la Tejera, cabe 6 celemines ó sea 16'75 áreas; linda Saliente Sebastián Sanchez, Mediodía paso de ganados, Poniente Martin Lopez y Norte arroyo de la Cobatilla, en 70 idem.

Otra en dicho sitio, cabe 6 celemines ó sea 16'75 áreas; linda Saliente Ramón Lopez, Poniente Lucas Vazquez y Norte arroyo de la Cobatilla, en 75 idem.

Otra en el Mojón de la Dehesa (cerrada), cabe 14 celemines ó sea 39'8 áreas; linda Saliente Esteban Malo, Mediodía Majadales de las parideras, Poniente Saturnino Vazquez y Norte Eustaquio Malo, en 345 idem.

Otra en la Laguna cañada grande, cabe 12 celemines ó sea 33'50 áreas; linda Saliente Lucas Vazquez, Mediodía Santiago Malo, Poniente Sandalio Vazquez y Norte corriente de la cañada, en 160 idem.

Otra en idem, cabe 9 celemines ó sea 25'12 áreas; linda Saliente Félix Blasco, Mediodía Dionisio Dueñas, Poniente Tomás Sanchez y Norte Ramón Sanz, en 120 idem.

Otra en idem, cabe 6 celemines ó sea 16'75 áreas; linda Saliente Ramón Sanz, Mediodía arroyo, Poniente Julian Malo y Norte se ignora, en 115 idem.

Otra en Vallejo Marco, cabe 6 celemines ó sea 16'75 áreas; linda Saliente paso de ganados, Mediodía Gregorio Perez, Poniente viso y Norte Roque Sanchez, en 80 idem.

Otra en la Hoya de la Collera, cabe 6 celemines ó sea 16'75 áreas; linda Saliente Domingo Cortés, Mediodía viso y Poniente Sandalio Vazquez, en 80 idem.

Otra en los Modorreros, cabe 7 celemines ó sea 19'54 áreas; linda Saliente Juan Sanchez, Mediodía Mariano Martinez, Poniente Tomás Sanchez y Norte Dionisio Dueñas, en 80 idem.

Otra tras de la loma, cabe 9 celemines ó sea 25'12 áreas; linda Saliente Andrés Sanchez, Mediodía Jorge Perez, Poniente Juan Sanchez y Norte herederos de Lucas Sanz, en 64 idem.

Otra en la Cañada del Sumidero, cabe 15 celemines ó sea 41'87 áreas; linda Saliente José Sanchez, Mediodía Justo Lopez, Poniente camino y Norte Francisco Sanchez, en 200 idem.

Otra en los Hoyuelos, cabe 10 celemines, ó sea 27,91 áreas; linda Saliente Juan José Sánchez, Mediodía Francisco Malo, Poniente Vicente Lopez y Norte Tomás Sánchez, en 105 id.

Otra en Cerro Laguna, cabe ocho y medio celemines, ó sea 23,83 áreas; linda Saliente Tomasa Martínez, Mediodía y Norte se ignora, y Poniente Ildefonso Vázquez, en 38 id.

Otra en las Majadillas, cabe 15 celemines, ó sea

41,87 áreas; linda Saliente Cristóbal López, Mediodía se ignora, Poniente Juan Cortés y Norte se ignora, en 80 id.

Otra en los Valagares, cabe 17 celemines, ó sea 47,95 áreas; linda Saliente Mariano López, Mediodía el mismo, Poniente Victoriano López y Norte se ignora, en 180 id.

Otra en Cerro Pedro Malo, cabe tres celemines y tres cuartillos, ó sea 10,47 áreas; linda Saliente Alejandro Blasco, Mediodía Manuel Cortés, Poniente Matías López y Norte senda, en 50 id.

Otra en la Serna, cabe 15 celemines, ó sea 41,87 áreas; linda Saliente Isabel Martinez, Mediodía Francisco Malo, Poniente Julián Blasco y Norte Domingo López Lucía, en 107 id.

Otra en la paridera de Moreno, cabe seis celemines, ó sea 16,77 áreas; linda Saliente Juan López, Mediodía Tomás López, Poniente Matías López y Norte viso, en 55 id.

Otra en Barranquillo de Roque Ruiz, cabe 12 celemines, ó sea 33,54 áreas; linda Saliente Julián Malo, Mediodía paso, Poniente Mariano Sánchez y Norte viso, en 72 id.

Otra en la entrada de Carrascalejo, cabe seis celemines, ó sea 16,75 áreas; linda Saliente Marcos López, Mediodía Juan Cortés, Poniente paso y Norte Francisco Cruz, en 50 id.

Otra en Carrascalejos, cabe seis celemines, ó sea 16,75 áreas; linda Saliente Francisco Malo, Mediodía se ignora, Poniente Anacleto Pérez y Norte Tomás Sánchez, en 35 id.

Otra en la Peñuela, cabe siete celemines, ó sea 17,44 áreas; linda Saliente Petra Sánchez, Mediodía viso, Poniente Ramón Sanz y Norte Toribio Martinez, en 31

Otra en lo Alto del Aorero, cabe 12 celemines, ó sea 33,50 áreas; linda Saliente Roque Sánchez, Mediodía senda, Poniente Lucas Vázquez y Norte se ignora, en 80 id.

Otra en el Lomo del Sumidero, cabe seis celemines, ó sea 16,75 áreas; linda Saliente Marianc Martinez, Mediodía Andrés Vazquez, Poniente Justo Lopez y Norte viso, en 36 id.

Una era de pan trillar en las Altas, cabe un celemin ó sea 2'79 áreas; linda Saliente Guillermo Lopez, Mediodía, Poniente y Norte paso, en 25 id.

Cuyos remates tendrán lugar, el de los muebles el día 21 del actual y el de las fincas el día 2 de Agosto próximo, de once á doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado únicamente, advirtiéndose que los muebles se hallan en poder del depositario Jorge Pérez Dueñas, vecino de Tordesilos, por si quieren verlos los licitadores; que para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente el 10 por 100 en efectivo del valor que sirve de tipo á la misma, y que á instancia del señor representante del Abogado del Estado, salen á la venta las fincas descritas sin suplir la falta de titulación.

Dado en Molina á 12 de Julio de 1892.—Manuel Marina.—P. S. M.—José López. —2618

SE VENDE

un monte de la propiedad de la Excelentísima Sra. D.^a Clara Charro de la Rúa, en término de Mesones, y otro inmediato á éste en el término de Valdenuño. La persona que desee adquirirlos puede dirigirse á dicha señora, calle de la Gasca, 34, principal, Madrid, y en Guadalajara á D. Nicolás Cuesta.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.